



Nuevas Disposiciones, Anteproyectos y Expectativas en Comercio Exterior para 2025



Proyecto de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025

Proyecto de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025



CONCEPTOS	LIF 2024	PI LIF 2025	↑%
Total - Ingreso Estimado en millones de pesos			
01. Impuesto al valor agregado.	1,330,421.0	1,463,279.9	9.51
02. Impuesto especial sobre producción y servicios: ...	688,083.6	713,844.0	3.67
03. Impuesto sobre automóviles nuevos.	19,425.2	20,301.9	4.41
14. Impuestos al Comercio Exterior:	101,976.3	151,789.7	39.26
01. Impuestos al comercio exterior:	101,976.3	151,789.7	
01. A la importación.	101,976.3	151,789.7	
02. A la exportación.	0.0	0.0	0.0
01. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Derechos)	397.9	5,988.5	175.08
16. Cuotas compensatorias	182.7	885.8	131.6
20. Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.	0.0	0.0	0.0

Ley Federal de Derechos

Pago Derechos a la AGACE/SAT

Determinación Estimada 2025

40 LFD - Modalidades	A19 RMF 2024	Estimado 2025	↑%
a) Por la inscripción en el registro del despacho de mercancías.	\$8,082	\$8,449.24 = \$8,449	5%
m) Por la inscripción en el registro de empresas certificadas	\$37,112	\$38,796.67 = \$38,797	5%

Nota: Aplicación del artículo 1 LFD y regla 7.1 RMF 2024.

Derecho de Trámite Aduanero

Determinación Estimada 2025

49 LFD - Modalidades	A19 RMF 2024	Estimado 2025	↑%
III → IMMEX (IN, RT); Régimen ETRRF; *RFE	\$425	\$444.75 = \$445	5%
IV → 61 LA; K1; H1; Sin VA; no deban aplicarse derechos sobre el valor	\$425	\$444.75 = \$445	5%
V → Exportaciones	\$427	\$445.96 = \$446	5%
VI → Estados extranjeros	\$417	\$436.13 = \$436	5%
VII a) → T3	\$425	\$444.75 = \$445	5%
VII b) → T6 & T7	\$404	\$422.35 = \$422	5%
VII c) → Extracciones de depósito (G1)	\$425	\$444.75 = \$445	5%
VII d) → Partes II (PD)	\$425	\$444.75 = \$445	5%
VII e) → R1	\$410	\$428.19 = \$428	5%
VIII → Oro	\$4,508	\$4,712.74 = \$4,713	5%

Nota: Aplicación del artículo 1 LFD y regla 7.1 RMF 2024.

Obligaciones del RECE modalidad de IVA e IEPS

7.1.2. Requisitos específicos para la obtención del RECE, la modalidad de IVA e IEPS, rubro A



B. Quienes importen o pretendan importar mercancías del Anexo II IMMEX & A28 RGCE deben cumplir con apartado A, y haber realizado operaciones por lo menos de 12 meses previos y para importar y haber importado temporalmente mercancías al amparo de su Programa IMMEX y retornarlas, durante los últimos doce meses, previos a la fecha de presentación de la solicitud:

- 1) IMMEX industrial retornar el 80% del valor total de los insumos.
- 2) IMMEX servicios retornar el 80% del valor total de las importaciones temporales.

Capture el valor en aduana total en moneda nacional de sus importaciones temporales de insumos del periodo requerido conforme al párrafo anterior:

(Capture un valor)

(A) Concepto (declare solo los que apliquen)	(B) Valor comercial del concepto indicado en la Columna A (moneda nacional)	(C) Valor en Aduana de los insumos importados temporalmente incluidos en concepto de la columna A	(D) Porcentaje que representa respecto del total de importaciones temporales de materiales directos e insumos.
Retornos			
Transferencias virtuales de mercancías			
Desperdicios			
Constancias de Transferencia de Mercancías (CTM)			
Total			

7.2.1. Obligaciones en el RECE



XI. La empresa con el RECE requiera importar mercancías adicionales a las que señaló en el documento de la descripción de las actividades relacionadas con los procesos productivos o prestación de servicios, exhibido en su solicitud de inscripción, deberá presentar el aviso de la ficha de trámite 154/LA "Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas" del Anexo 2, al menos 30 días previos a aquél en el que pretenda efectuar la primera importación de dicha mercancía.

El aviso en ningún caso, se podrá presentar para actividades relacionadas con procesos productivos o prestación de servicios distintos a los manifestados en su solicitud de inscripción.

154/LA Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.		
Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
●		
○	Presenta los avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, según corresponda a tu Registro otorgado:	● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
	IX. Adición o modificación de mandatarios, aduana de adscripción o adicionales, o sociedades a las que pertenece la patente aduanal.	
	X. Adición de fracciones arancelarias a tu Registro.	
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?	
Empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.	Cuando hayas obtenido tu Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, y debes presentar los avisos señalados en el apartado "Descripción del Trámite o Servicio", en los plazos siguientes:	
	Portal del SAT. VIII. Para la fracción X, al menos un mes previo a la importación temporal de las mercancías por las que presentas el aviso.	
¿Dónde puedo presentarlo?	A través de la Ventanilla Digital, en la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx	

¿Qué requisitos debo cumplir?

- I. Escrito libre en el que manifiestes el tipo de aviso que presentas, así como el detalle de los cambios que realizaste, según corresponda a tu Registro.
- IX. **Para la adición de fracciones arancelarias a tu Registro**, deberás adjuntar lo siguiente:
- a) Listado de las fracciones arancelarias y descripción de las mercancías.
 - b) Diagrama de flujo que muestre el proceso productivo que involucra a las mercancías por las que presentas el aviso, que al menos contenga lo siguiente:
 1. El lugar de origen de las mercancías, su entrada al país y su recepción en la empresa.
 2. Su integración al proceso productivo.
 3. Realización de tu proceso productivo o de tu servicio, según corresponda.
 4. Punto de salida y su destino.
 5. Procesos complementarios y servicios que le agregan valor a tu producto final [procesos de submanufactura].

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
En la Ventanilla Digital a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html , con el número de folio asignado al trámite.	No aplica.

Resolución del Trámite o Servicio

No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	Veinte días.

118/LA Autorización para importar temporalmente mercancías listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX o en el Anexo 28 de las RGCE, o en ambos



118/LA Autorización para importar temporalmente mercancías listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX o en el Anexo 28 de las RGCE, o en ambos.		
Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presenta la solicitud de autorización para realizar importaciones temporales de determinadas mercancías al amparo de tu registro.	● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las empresas con registro en el esquema de certificación de empresas en la modalidad de IVA e IEPS.		Cuando se esté interesado en obtener autorización para realizar importaciones temporales de mercancías del Anexo II del Decreto IMMEX y/o del Anexo 28 de las RGCE al amparo de tu registro.
¿Dónde puedo presentarlo?		<p>Ante la oficialía de partes de la AGACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, Módulo III, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.</p> <p>A través de la Ventanilla Digital, en el apartado Solicitud Aviso Anexo II y 28.</p>

¿Qué requisitos debo cumplir?

Escrito libre, en el que deberás manifestar lo siguiente:

- I. Documento o documentos con los que acredites haber realizado operaciones del Programa IMMEX en al menos los doce meses previos a la presentación de la solicitud de autorización.
- II. Descripción de las actividades relacionadas con la importación temporal de mercancías listadas en el Anexo II "Mercancías que deberán cumplir requisitos específicos para poder importarse temporalmente al amparo del presente Decreto" del Decreto IMMEX y/o de las listadas en el Anexo 28 de las RGCE, la incorporación de dicha mercancía a tus procesos productivos o prestación de servicios conforme a la modalidad del Programa IMMEX, desde el arribo de la mercancía, su almacenamiento, integración a su proceso productivo, producto final y descargo.
- III. La justificación de la importación temporal de las mercancías de referencia, mismas que deben estar vinculadas a tu actividad preponderante.
- IV. Cuando hayas realizado transferencias de mercancías, relacionadas con el régimen aduanero con el cual obtuviste el registro en el esquema de certificación de empresas, modalidad IVA e EIPS, adjunta el listado de proveedores nacionales.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- I. La importación de las mercancías a que se refiere la presente ficha de trámite debe estar vinculada con tu actividad preponderante.
- II. Que la empresa cuente con el registro en el esquema de certificación de empresas modalidad de IVA e IEPS vigente y **que no haya sido autorizada la importación de este tipo de mercancías mediante el oficio de autorización del Registro.**
- III. Cumplir permanentemente con las obligaciones del registro en el esquema de certificación de empresas.

Renovación de la Certificación de IVA & IEPS

Renovación de certificación IVA e IEPS

7.2.3 RGCE



1. **NO** estar sujetos a un proceso de cancelación.
2. Presentar mediante la VU con base en la “ficha de trámite 153/LA “Solicitud para la inscripción en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas y aviso para su renovación”, del Anexo 2 dentro los 30 días hábiles previos al vencimiento.



Considerar días inhábiles y periodo vacacional del SAT
23 al 31 de diciembre de 2024

3. Declarar bajo protesta que cumple con los requisitos y obligaciones vigentes.

4. NO contar con saldos vencidos de crédito fiscal de IVA e IEPS al momento de presentación de la solicitud.

5. Realizar el pago de derechos de \$37,112 pesos.

40, inciso m) de la LFD, A19 de la RMF para 2024

6. Una vez presentado el “Aviso de Renovación”, se tendrá por renovado al día hábil siguiente a la fecha del acuse de recepción del aviso, y la vigencia se computa cuando concluya la vigencia del registro anterior.

153/LA Solicitud para la inscripción en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas y aviso para su renovación.

Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> Trámite <input type="radio"/> Servicio	<input type="radio"/> Presenta la solicitud para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo las modalidades de IVA e IEPS, Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, cualquier rubro, o bien, el aviso de renovación.	<input type="radio"/> Gratuito <input checked="" type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$37,112.00 (treinta y siete mil ciento doce pesos 00/100 m.n.)
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas o morales.		I. Cuando desees obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas. II. En caso de solicitar la renovación, debes presentarla treinta días previos al vencimiento de la vigencia del Registro.
¿Dónde puedo presentarlo?		En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- I. Ingresa a la liga siguiente <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>
- II. Ingresa con tu e.firma o tu usuario y contraseña.
- III. Para el caso de solicitar el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, deberás realizar lo siguiente:
 - a) Selecciona trámites de la SHCP.
 - b) En el apartado de AGACE, selecciona "Registros de Comercio Exterior".
 - c) Selecciona "Solicitud de Registro en el Esquema Integral de Certificación".
- IV. Para el caso de presentar el aviso de renovación, deberás realizar lo siguiente:
 - a) En el apartado de "Trámites", elije la opción "Solicitudes subsecuentes".
 - b) En el apartado "Folio del trámite", captura el número de folio con el que se obtuvo el Registro.
 - c) Selecciona "Solicitar renovación".
- V. Captura la información solicitada.
- VI. Adjunta la documentación solicitada.
- VII. Firma la solicitud.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- A. Para la solicitud de inscripción en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, deberás adjuntar los siguientes documentos:
 - I. Requisitos generales:

- B. En el caso del aviso de renovación del registro, deberás adjuntar un escrito libre firmado por el apoderado o el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad que las circunstancias por las que se te otorgó el registro, no han variado y que continúas cumpliendo con los requisitos inherentes a la misma

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta o para la renovación, el acuse de recepción.	I. Modalidad IVA e IEPS, un año. II. Modalidades Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, dos años.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.

Información adicional

I. La documentación presentada en otro idioma, debe ser acompañada de su traducción al idioma español.

X. El registro se tendrá por renovado al día hábil siguiente a la fecha del acuse de recepción del aviso de renovación.

Fundamento jurídico

Artículos 14, 14-A, 59, 100-A, 159, 163, 164, 165 y 166 de la Ley, 28-A de la Ley del IVA, 15-A de la Ley del IEPS, 27 de la Ley del ISR, 40 LFD, 17-K, 17-H, 17-H Bis, 27, 28, 69, 69-B, 69-B Bis, y 134 del CFF, 29 del Reglamento del CFF, y las reglas 7.1.1., 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4., 7.1.5., 7.1.6., 7.2.3., 7.2.4. y 7.2.5. de las RGCE, las reglas 2.8.1.5. y 2.8.1.6. de la RMF y el Anexo 19 de la RMF.

Cierre de Operaciones Consolidadas

AVISO & PEDIMENTO CONSOLIDADO



Apertura PC
Semanal o Mensual



Cierre PC
Semanal o Mensual
(10 DH & OEA 20 DH)



Sujetos: 37 LA; 3.1.32 RGCE

1. Exportadores.
2. IMMEX.
3. Empresas programa de fomento de SE.

Operaciones que aplica:

1. Exportaciones.
2. Importaciones Temporales.

Requisitos de Factura: 37A LA; 1.9.17 RGCE

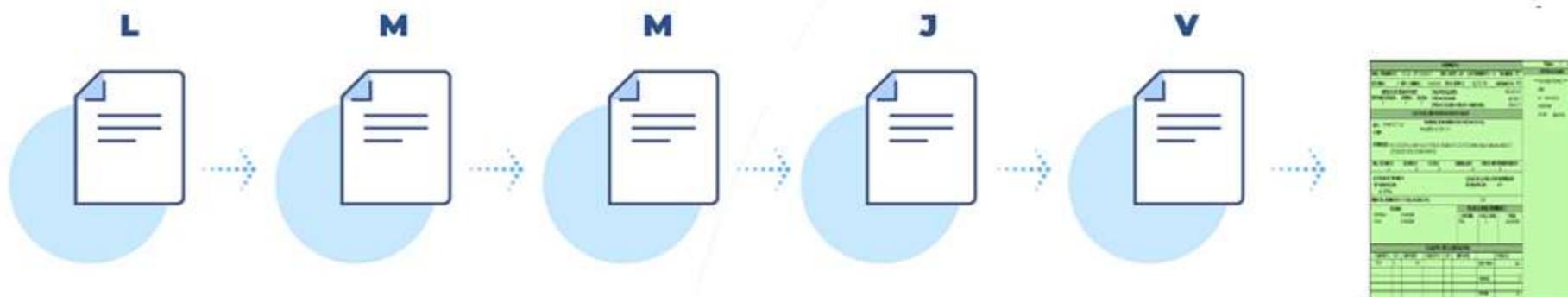
1. Nombre, RFC de la empresa.
2. Núm. Pedimento Consolidado.
3. Fecha y Núm. Factura.
4. Descripción, Cantidad, y Valor de Mercancías.
5. Datos de vehículo, y candados.
6. Código de Barras.
7. Nombre, firma, patente de A.A.

PEDIMENTO CONSOLIDADO & Aviso Electrónico de Importación y Exportación

7.3.3, XXX RGCE

Apertura PC
Semanal o Mensual

Cierre PC
Semanal o Mensual
(10 DH)



1) **Simplifica la operación aduanera en operaciones consolidadas:**

3. **NO requiere COVE.** 1.9.16 RGCE
4. **Declarar identificador "AV" en PC.**
5. **Procedimiento utilizado por:**

- IAT → 4.5.31 RGCE.
- RFE → 4.8.6 RGCE.
- SECIIT → 7.3.6 RGCE.

Aviso Consolidado



Aviso Electrónico Imp. & Exp.

2) **NO requiere anexar factura comercial.**

PEDIMENTO				Página 1 de N
NUM. PEDIMENTO:	T. OPER	CVE. PEDIMENTO:	REGIMEN:	CERTIFICACIONES
DESTINO:	TIPO CAMBIO:	PESO BRUTO:	ADUANA E/S:	

“25 07 9999 5000001”

1. NUM. PEDIMENTO

- M3/500 (4) - 3.1.18 RGCE
- M3/501 (3) - A19/IX

El número asignado por el agente, importador, exportador, apoderado aduanal o de almacén, integrado con quince dígitos, que corresponden a:

2 dígitos, del año de validación.

2 dígitos, de la aduana de despacho.

4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la **ANAM** al agente aduanal, **agencia aduanal**, importador, exportador, apoderado aduanal o de almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar cuatro dígitos.

1 dígito, debe corresponder al último dígito del año en curso, **salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación.**

6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente aduanal, **agencia aduanal**, importador, exportador, apoderado aduanal o de almacén, referido a todos los tipos de pedimento.

Dicha numeración deberá iniciar con **000001**.

Cada uno de estos grupos de dígitos deberá ser separado por dos espacios en blanco, **excepto entre el dígito que corresponde al último dígito del año en curso y los seis dígitos de la numeración progresiva.**

Tratándose de pedimentos de rectificación o pedimentos complementarios, deberá de identificarse con un número nuevo.

Leyendas Fiscales para las Operaciones Virtuales

OPERACIONES CON TRANSFERENCIAS VIRTUALES (CLAVE VI)

RGCE	Vendedor/ Exportador	Comprador/ Importador	Operación	Documento
5.2.4, fracción I	Residente en el extranjero / Empresa IMMEX	Residente en el extranjero / Empresa IMMEX	Enajenación	Documento Equivalente
5.2.4, fracción II	Empresas IMMEX	Residente en el extranjero / Empresa IMMEX	Enajenación	CFDI
5.2.5, fracción I	Empresa IMMEX	Empresa IMMEX	Enajenación o Transferencia	CFDI o Documento Equivalente
5.2.5, fracción II	Empresa nacional	Residente en el extranjero/ Empresa IMMEX	Enajenación	CFDI

RGCE	Supuestos de Aplicación
4.3.21	Procedimiento para la transferencia de mercancías importadas temporalmente.
5.2.6	Requisitos de las facturas o notas de remisión en exportaciones indirectas.
5.2.7	Desistimiento de las exportaciones indirectas.

LEYENDAS FISCALES EN OPERACIONES VIRTUALES

4.3.21, fracción I, inciso a), párrafo 5 RGCE

En este caso, la empresa que transfiere deberá incorporar **en el complemento de “Leyendas fiscales”** del CFDI que expida, el número de Programa IMMEX o el número de autorización, según se trate, así como el que corresponda a la empresa que recibe las mercancías, sin que en las transferencias y en la presentación del pedimento sea necesario hacer la transmisión a que se refieren las reglas 1.9.16. y 1.9.17.

LEYENDAS FISCALES EN OPERACIONES VIRTUALES

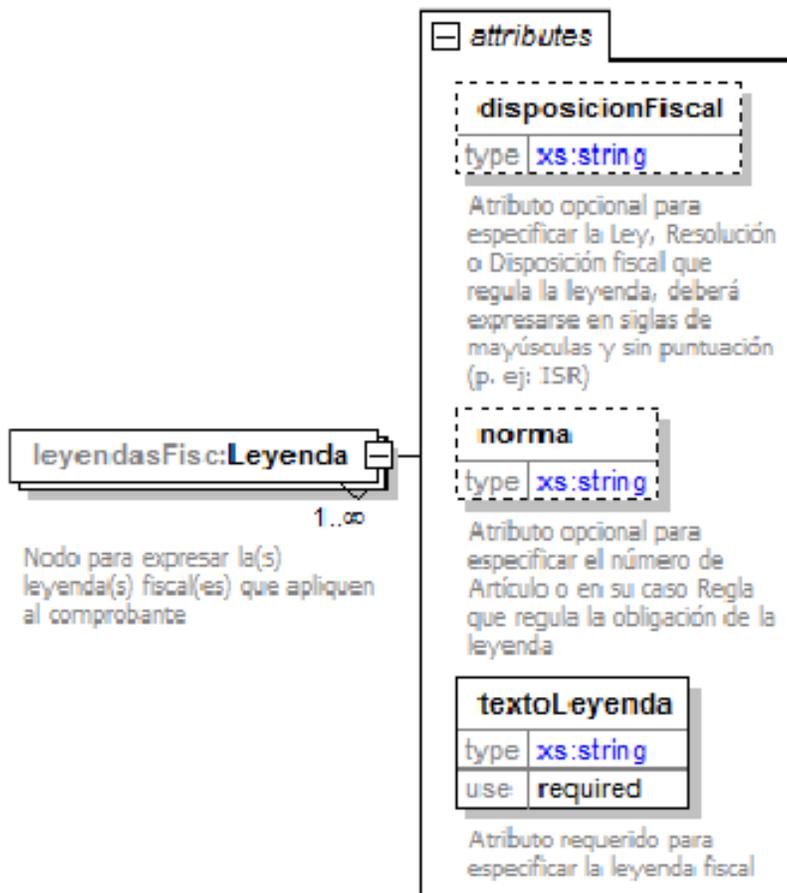
5.2.6 RGCE



Para los efectos de las reglas 5.2.4. y 5.2.5., **el enajenante deberá incorporar en el complemento de “Leyendas fiscales” del CFDI o anotar en el documento equivalente que expida, el número de Programa IMMEX o el número de autorización**, en el caso de las personas que cuentan con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, así como el del adquirente, para cuyo efecto el adquirente deberá entregar previamente al enajenante, copia de la autorización del Programa IMMEX o ECEX o de la autorización para realizar operaciones de ensamble y fabricación de vehículos bajo el régimen de depósito fiscal.

En el caso de enajenaciones a un residente en el extranjero con entrega material de las mercancías en territorio nacional a una empresa con Programa IMMEX o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal, **deberán incorporar en el complemento de “Leyendas fiscales” del CFDI o anotar en el documento equivalente que se expida, los números de registro de la empresa que recibe las mercancías**, conforme al párrafo anterior **y declarar que dicha operación se efectúa en los términos de la reglas 5.2.4., y 5.2.5., según corresponda. [...]**

CFDI: LEYENDAS FISCALES



Campos	Descripción
Disposición Fiscal	RGCE
Norma	5.2.4 o 5.2.5
Texto Leyenda	Operación realizada de acuerdo con la regla 5.2.4 o 5.2.5 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024

Manifestación de Valor

Manifestación de Valor: Obligaciones

- **IMPORTADOR:** Obligación de entregar una manifestación al agente aduanal que promueva despacho y conservar documento digital. 59 III LA.
- **AGENTE ADUANAL:** Obligación de conservar original de la MV. 162 VII LA
- **REPRESENTANTE LEGAL:** Obligación de conservar original de la MV. 68 IV RLA.
- La MV se emite en dos tantos, uno destinado al agente o apoderado aduanal y el otro deberá conservarse con la contabilidad del importador.
E3 (Derogado 2018) / E2 Vigente



E3.



Manifestación de Valor.



INFORMACIÓN GENERAL:

a) Nombre o denominación social: RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, INC.

Domicilio:
EAST LOCH LOMOND DRIVE 8467

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
PICO RIVERA	90660 CALIFORNIA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Ciudad	Código Postal	Estado	País
(562) 948-3408			

Teléfono: Correo electrónico:

b) Vinculación.

Señale con una "X"

- Existe vinculación entre importador y vendedor:

Si No

- Influyó en el valor de transacción:

Si No

▪ La manifestación de valor deberá emitirse en dos tantos, uno destinado al agente o apoderado aduanal y el otro deberá conservarse con la contabilidad del importador.

▪ Deberá presentarse una manifestación de valor por cada vendedor o remitente en el extranjero.

▪ Si no cuenta con alguno de los datos deberá dejar el campo vacío.

▪ Relación con el artículo 68 LA.
▪ Vinculación Bloque Facturas y Partidas del Pedimento. A22.

- Deberá presentarse una manifestación de valor por cada vendedor o remitente en el extranjero.

- Si no cuenta con alguno de los datos deberá dejar el campo vacío.
- Coincidir con los datos del pedimento y facturas.

c) Datos del importador.																
Nombre o denominación social:	EMPRESA MAQUILADORA, S. DE R.L. DE C.V.															
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre														
RFC incluyendo la homoclave	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>0</td> <td>4</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>8</td> <td>4</td> <td>E</td> <td>0</td> </tr> </table>				X	X	X	0	4	1	0	1	8	4	E	0
	X	X	X	0	4	1	0	1	8	4	E	0				
TRES NORTE	102	S/N														
Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior														
CIUDAD INDUSTRIAL	22444	TIJUANA	BAJA CALIFORNIA													
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad Federativa													
(664) 352-78-89	importaciones@maquiladora.com.mx															
Teléfono	Correo electrónico															

- La manifestación de valor deberá emitirse en dos tantos, uno destinado al agente o apoderado aduanal y el otro deberá conservarse con la contabilidad del importador.

- Deberá presentarse una manifestación de valor por cada vendedor o remitente en el extranjero.

- Si no cuenta con alguno de los datos deberá dejar el campo vacío.

- Relación con el artículo 68 LA.
- Vinculación Bloque Facturas y Partidas del Pedimento. A22.

- Coincidir con los datos del pedimento (s) y factura (s).

d) Agente o Apoderado aduanal.

GUTIERREZ

CETTO

FIDEL JOSE

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

Número de patente o autorización

1

6

7

3

e) Datos de factura(s).

Número de factura.

Fecha: día mes año.

- **Coincidir con los datos del pedimento y facturas.**

f) Método de valoración.

Señale con una "X" lo siguiente:

Se utilizó un método de valoración.

Se utilizó más de un método de valoración.

Indique con una "X" el método de valoración aplicado, en caso de haber utilizado más de uno indicar el método utilizado para cada mercancía:

Método de valoración aplicado.

Descripción de mercancía.

Valor de transacción de las mercancías.

Valor de transacción de las mercancías idénticas.

Valor de transacción de las mercancías similares.

Valor de precio unitario de venta.

Valor reconstruido.

Valor conforme al artículo 78 de la Ley Aduanera.

- **Indicar el MET VAL aplicado para el total de las mercancías a que se refiere la manifestación, o**

- **El método aplicado para cada tipo de mercancías si utiliza más de un método.**

- **Relacionar con precisión cada uno de los métodos con los tipos de mercancías.**

- **Deberá citarse en el recuadro "Descripción de mercancía" toda la mercancía afecta al método de valoración. El recuadro podrá aumentarse de tamaño tanto como sea necesario.**

g) Anexos.

Señale con una "X" en caso de presentar anexos, los cuales deberá numerarlos y foliarlos, señalando el número total de hojas anexas con número y letra:

Anexa documentación.

Número de hojas anexas con número y letra.

Nota: Los documentos deben presentarse en el orden en que son descritos en esta MV, respetando la secuencia en la que se relacionan.

c) Indicar con la X en caso de ANEXAR documentación a la manifestación de valor.

Nota: Sólo se relacionarán los documentos que se anexen, correspondientes a los conceptos previstos en el artículo 66 de la Ley.

Numerar anexos y relacionarlos.	Conceptos previstos en el artículo 66 de la Ley. Anote cada factura o documento comercial que anexa de acuerdo al número asignado.

d) Indicar con una X en caso de NO ANEXAR documentación y sólo describirán los conceptos previstos en el artículo 66 de la Ley.

Describa la mercancía, los conceptos señalados en el artículo 66 de la Ley y el precio pagado respecto de cada uno, es decir, los conceptos que no integran el valor de transacción. Sólo cuando estos no aparezcan desglosados o especificados en la factura o documentación comercial.

No.	Conceptos previstos en el artículo 66 de la Ley.			
	Mercancía	Factura o documentos comerciales	Importe y moneda de facturación	Concepto del cargo

NOTA: Puede optar por no rellenar en rubro de "conceptos del cargo" si estos aparecen desglosados o especificados en la factura, en caso de que no aparezcan desglosados deben ser descritos.

Información conforme al artículo 65 de la Ley (conceptos que integran el valor de transacción).

El importador debe señalar si existen cargos conforme al artículo 65 de la Ley Aduanera. Señale con una "X" si el precio pagado por las mercancías importadas comprende el importe de los conceptos señalados en el artículo 65 de la Ley.

SI NO

En su caso, señale con una "X" si el importador opta por acompañar o NO las facturas y otros documentos a su manifestación de valor.

SI NO

Indicar con una "X" si ANEXA documentación.

En caso de anexar documentación, señale lo siguiente:

Numerar anexos y relacionarlos	Conceptos previstos en el artículo 65 de la Ley.
	Anote cada factura o documento comercial que anexa de acuerdo al número asignado

	Indicar con una "X" si NO ANEXA documentación.
--	--

En caso de **NO** anexar documentación, deberá señalar el importe de cada uno de ellos e indicará el número que asigne a cada uno de los anexos a que se refiere este párrafo, relacionando el número del anexo (s) en que conste los cargos de referencia, con la mercancía (s) a cuyo precio pagado deben incrementarse los cargos multicitados.

No.	Mercancía o proveedor	Factura o documento	Importe y moneda de facturación	Concepto del cargo

OTROS METODOS:

Para los casos en donde se utilice cualquier método distinto al de "valor de transacción de las mercancías" debe Indicar por tipo de mercancía, la razón por la cual en los términos de los artículos 67 y 71 de la Ley, no utilizó el método de "valor de transacción de las mercancías".

- a) La base gravable deriva de una compraventa para la exportación con destino a territorio nacional.

SI

NO

- b) Si existe alguna circunstancia distinta de las previstas en los artículos 67 y 71 de la Ley que impida utilizar el valor de transacción, lo señalará a continuación:

Numerar anexos y relacionarlos	Anote por cada tipo de mercancía, el valor determinado conforme a los artículos 72 a 78 de la Ley, según el método de valoración utilizado o bien podrá optar por acompañar los documentos en los que, en su caso, conste dicho valor en aduana.			
	Mercancía(s)	Valor determinado	Método de valor utilizado	Motivo o hecho por el cual utilizó otro método

Señale con una "X" si optará por acompañar los documentos en los que conste dicho valor en aduana.

 SI NO

En caso de anexar documentos, indicar el número que asigne a cada uno de sus anexos y relacionarlos con claridad con la mercancía a que corresponda el valor en aduana respectivo.

No. Designado al documento anexo	Mercancía con la que se relaciona

IMPORTACION TEMPORAL:

En caso de importaciones temporales señale lo siguiente:

El valor determinado por las mercancías es provisional.

SI
 NO

Se anexa la documentación en la que consta el valor de la mercancía.

SI
 NO

En caso de que no se anexe la documentación en la que conste el valor de la mercancía(s) a importar temporalmente, debe indicar el valor provisional de la misma señalando los siguientes datos:

Tipo de mercancía	Valor provisional

Los campos que sean insuficientes para señalar la información requerida, podrán ampliarse sólo en cuanto a su tamaño. **Los apartados de INFORMACION GENERAL y PERIODICIDAD DE LA MANIFESTACION en todos sus campos son obligatorios;** dependiendo el método utilizado deberá llenar el apartado correspondiente a VALOR DE TRANSACCION u OTROS METODOS y **en caso de ser IMPORTACION TEMPORAL el apartado respectivo, al momento de la impresión podrán omitirse los apartados que no fueron utilizados.**

PERIODICIDAD DE LA MANIFESTACION:

Señale con una "X" si el importador presenta la manifestación de valor por operación o por el periodo de seis meses.

Por operación

Por periodo de seis meses

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos.

RFC: XXX0410184E0

FECHA: 01 / 01 / 2018

día mes año.

RICARDO MENDEZ CASTRO

NOMBRE Y FIRMA DEL IMPORTADOR O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

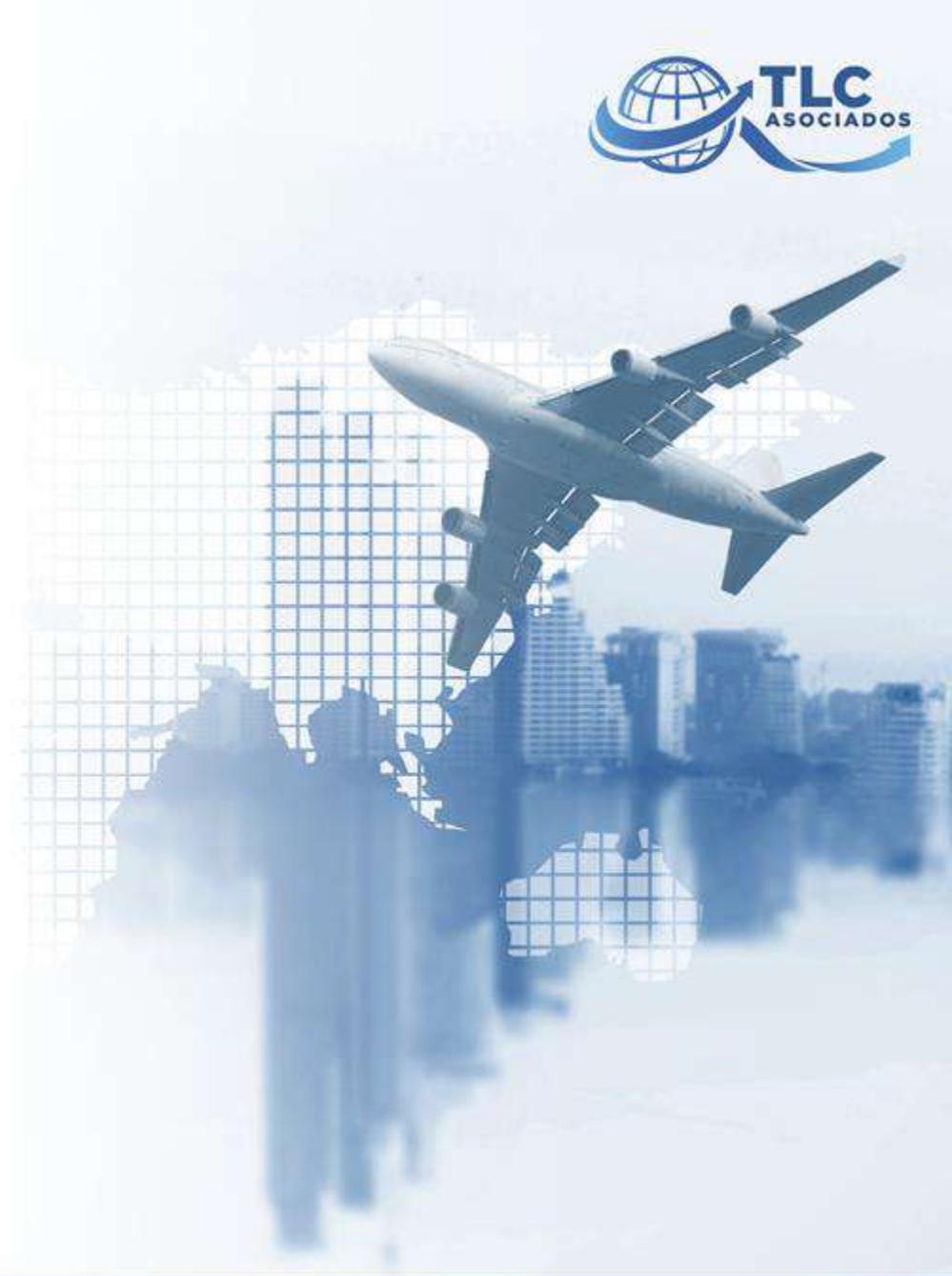
Certificaciones de Origen del TMEC

¿Cuáles son los Requisitos Mínimos de Información del CO en el T-MEC?

ANEXO 5-A ELEMENTOS MÍNIMOS DE INFORMACIÓN

1. **Certificación de Origen por el Importador, Exportador o Productor.**
2. **Certificador.**
3. **Exportador.**
4. **Productor.**
5. **Importador.***
6. **Descripción y clasificación arancelaria en SA de la mercancía**
7. **Criterio de origen.**
8. **Periodo que cubre.**
9. **Firma Autorizada y Fecha.**

****Leyenda de certificación y responsabilidad.**





CO: ELEMENTOS MÍNIMOS



CAMPO	INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN T-MEC Anexo 5A
1. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN POR EL IMPORTADOR, EXPORTADOR O PRODUCTOR.	<ul style="list-style-type: none">Indique si el certificador es el exportador, productor o importador. TMEC 5.2
2. CERTIFICADOR.	<ul style="list-style-type: none">Proporcione el nombre, CARGO, dirección (incluyendo país), número telefónico y dirección de correo electrónico del certificador. <p>NOTA: Información que toma la autoridad en facultades. 63 RMA T-MEC</p>
3. EXPORTADOR.	<ul style="list-style-type: none">Proporcione el nombre, dirección (incluyendo país), dirección de correo electrónico y número telefónico del exportador, de ser distinto del certificador. <p>Esta información no es requerida si el productor está llenando la certificación de origen y desconoce la identidad del exportador.</p> <p>La dirección del exportador será el lugar de exportación de la mercancía en el territorio de una de las partes.</p>



CAMPO	INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
4. PRODUCTOR.	<ul style="list-style-type: none">Proporcione el nombre, dirección (incluyendo país), dirección de correo electrónico y, número telefónico del productor, de ser distinto del certificador o exportador o, si hay múltiples productores, indique “<u>Varios</u>” o proporcione una lista de productores. <p>Una persona que desea que esta información sea confidencial podrá indicar “<u>Disponible a solicitud de las autoridades importadoras</u>”.</p> <p>La dirección del productor será el lugar de producción de la mercancía de la mercancía en el territorio de una de las partes.</p>
5. IMPORTADOR.	<ul style="list-style-type: none">Proporcione, de conocerse el nombre, dirección, dirección de correo electrónico y número telefónico del importador; <u>en caso de ser distinto del certificador.</u>



CAMPO	INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
<p>6. DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN ARANCELARIA EN SA DE LA MERCANCÍA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • a) Proporcione una descripción de la mercancía y la clasificación arancelaria en SA de la mercancía a nivel de 6 dígitos. La descripción debería ser suficiente para relacionarla con la mercancía cubierta por la certificación, y • b) Si la certificación de origen cubre un solo embarque de una mercancía, indique, de conocerse, el número de la factura relacionada con la exportación. • Diferencias de clasificación arancelaria en los certificados de origen. 3.1.12 RGCE
<p>7. CRITERIO DE ORIGEN.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Especifique la regla de origen conforme a la cual la mercancía califica. T-MEC: Artículo 4.2 ▪ Origin Criteria Specify the origin criteria under which the good qualifies, as set out in Article 4.2 (Originating Goods).

CRITERIO DE ORIGEN ESPECIAL

- Máquinas de procesamiento automático, unidades digitales de procesamiento, unidades de entrada o salida o fuentes de poder para computadoras.
- **No es necesario el criterio de origen**
- **Indicar en la certificación de origen válida la leyenda “Anexo II de las Reglamentaciones Uniformes referentes a las Reglas de Origen del T-MEC”.**

25.1 RMA-TMEC y RU

CRITERIO DE ORIGEN USA

General Rules of Origin (RoO)

Section 202 of the USMCA Implementation Act specifies the rules of origin used to determine whether a good qualifies as an originating good under the Agreement. The HTSUS GN 11 includes both the general and specific rules of origin, definitions, and other related provisions.

In general, under the USMCA, a good is originating based on the following five RoO criterion A-E and the good satisfies all other applicable requirements:

- **Criterion A:** The good is wholly obtained or produced entirely in the territory of one or more of the USMCA countries, as defined in Article 4.3 of the Agreement;
- **Criterion B:** The good is produced entirely in the territory of one or more of the USMCA countries using non-originating materials, provided the good satisfies all applicable requirements of product-specific rules of origin;
- **Criterion C:** The good is produced entirely in the territory of one or more of the USMCA countries exclusively from originating materials; or
- **Criterion D:** The good is produced entirely in the territory of one or more of the USMCA

countries. It is classified with its materials, or satisfies the “unassembled goods” requirement, and meets a regional value content threshold of not less than 60% if the transaction value method is used, or not less than 50% if the net cost method is used (not including RVC for autos); except for goods in Chapter 61-63 of the HTSUS.

- **Criterion E:** The goods provided for under the tariff provisions set out in Chapter 2 - Table 2.10.1, Table 2.10.2, and Table 2.10.3.



CAMPO	INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
8. PERÍODO GLOBAL.	<ul style="list-style-type: none">Incluir el período <u>si la certificación cubre múltiples embarques</u> de mercancías idénticas para un período especificado de hasta 12 meses. T-MEC: Artículo 5.3 (5) (b)
9. FIRMA AUTORIZADA Y FECHA.	<ul style="list-style-type: none">La certificación debe ser <u>firmada y fechada por el certificador</u> y acompañada de la siguiente declaración:
	<ul style="list-style-type: none">“Certifico que las mercancías descritas en este documento califican como originarias y la información contenida en este documento es verdadera y exacta. Asumo la responsabilidad de comprobar lo aquí declarado y me comprometo a conservar y presentar en caso de ser requerido o ponerla a disposición durante una visita de verificación, la documentación necesaria para sustentar esta certificación.”

Registro del Despacho de Mercancía de las Empresas

Presentación del Cálculo del RDME

99 Ley Aduanera, y 7.5.2, VI RGCE

Importaciones del ejercicio inmediato anterior.

A más tardar el último día de febrero de cada año.

Las contribuciones y cuotas se pagarán a más tardar el 17 de febrero.



Cálculo anual conforme al Artículo 99 LA.

$$\text{ME} = \frac{\text{CE}}{\text{CE} + \text{CDV}} \times 100$$

$$\text{PCO} = \frac{\text{CO}}{\text{CO} + \text{CDR}} \times 100$$

$$\frac{(\text{PCO} - \text{ME})}{100} \times (\text{CDV} + \text{CE})$$



CE = Monto total de contribuciones y cuotas pagadas de manera espontánea.

CDV = MTCC declaradas en los pedimentos que no fueron objeto de RA, VMT o VD, en el ejercicio inmediato anterior.

CO = MTCC omitidas y detectadas RA, VMT o VD, en el ejercicio inmediato anterior.

CDR = MTCC declaradas por el importador en los pedimentos que fueron objeto de RA, VMT o VD, en el ejercicio inmediato anterior.

Obligaciones del RDM

Cálculo anual conforme al artículo 99 LA.

Margen de error (ME).

Porcentaje de contribuciones y CC omitidas (PCO).

Si $PCO > ME$ pagar la diferencia.

Si $PCO \leq ME$ no hay pago.

99 LA, 7.5.2 RGCE



MARCANDO EL PASO EN EL
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx